

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asisten D. Ángel Calvo Fernández y D. Miguel Ángel del Egido Llanes. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D<sup>a</sup> Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019.-** Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día quince de marzo de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma de los siguientes:

**2.1.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 7 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 93/2006, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto de fecha 7 de noviembre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas nº 93/2006 declarado firme por Resolución de 8 de noviembre de 2018, y en*

*cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 01/10/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 4.950,46 euros que por honorarios reclamaba el letrado Don AGM o bien para que los impugnara".*

El Decreto al que se hace referencia en la parte dispositiva del Auto alcanzó firmeza por resolución de 8 de noviembre de 2018.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada"*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 4.950,46 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.2.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 7 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 30/2013, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *"Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 173/18, de fecha 29 de octubre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas nº 30/2013 declarado firme por Resolución de 14 de noviembre de 2018, y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 12/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 3.239,17 euros que por honorarios reclamaba o bien para que los impugnara".*

El Decreto al que se hace referencia en la parte dispositiva del Auto alcanzó firmeza por resolución de 14 de noviembre de 2018.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de*

*reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”, de lo que se deduce que no resulta procedente interponer el expresado recurso, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:***

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 3.239,17 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.3.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de 14 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 50/2013, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 134/18, de fecha 29 de octubre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas nº 50/2013 declarado firme por Resolución de 14 de noviembre de 2018, y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 19/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 3.239,17 euros que por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara”.*

El Decreto al que se hace referencia en la parte dispositiva del Auto alcanzó firmeza por resolución de 14 de noviembre de 2018.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *“si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”,* de lo que se deduce que no resulta procedente interponer el expresado recurso, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 3.239,17 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.4.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de 14 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 314/2016, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la*

*ejecución forzosa del Decreto nº 137/18, de fecha 5 de noviembre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas nº 314/2016 declarado firme por Resolución de 16 de noviembre de 2018, y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 12/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 886,24 euros que por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara".*

El Decreto al que se hace referencia en la parte dispositiva del Auto alcanzó firmeza por resolución de 16 de noviembre de 2018.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada"*, de lo que se deduce que no resulta procedente interponer el expresado recurso, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 886,24 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.5.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de 14 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 159/2017, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *"Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 135/18, de fecha 29 de octubre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas nº 159/2017 declarado firme por Resolución de 14 de noviembre de 2018, y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 19/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 3.583,51 euros que por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara".*

El Decreto al que se hace referencia en la parte dispositiva del Auto alcanzó firmeza por resolución de 14 de noviembre de 2018.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de*

*reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”, de lo que se deduce que no resulta procedente interponer el expresado recurso, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:***

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 3.583,51 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.6.-** Decreto, de 13 de marzo de 2019, de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada, recaído en el P.O. 508/2016, por el que se aprueba la diligencia de tasación de costas practicada por importe de 3.610,12 €, en concepto de honorarios del letrado D. FJSB, a cuyo pago resulta obligada la ejecutada Diputación Provincial de León.

La Junta de Gobierno queda enterada del contenido del citado Decreto y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** ingresar en la cuenta de consignaciones y depósitos del Servicio Común de Ejecuciones Judiciales (Social nº 2), abierta en el Banco Santander nº 0049 3569 92 0005001274, concepto 2141 0000 64 0073 18, la citada cantidad de 3.610,12 €, de ejecución de títulos judiciales 73/2018.

### **ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-**

Con fecha 20 de marzo de 2019, el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio emite informe en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Quavitae Servicios Asistenciales SAU, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero del presente año, por el que se adjudicó a Cruz Roja Española en León el contrato de los servicios de teleasistencia en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

A la vista del contenido del informe referenciado, la Junta de Gobierno queda **ENTERADA** de la presentación del citado recurso especial, que conlleva, de acuerdo con lo señalado en el art. 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la suspensión de la tramitación del procedimiento y, por tanto, la formalización del contrato, en tanto no se resuelva dicho recurso especial.

### **ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA, 2018.-**

**4.1.- CD CABOALLES DE ABAJO.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Club Deportivo Caboalles de Abajo, por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 22 de junio de 2018,

dentro de la Convocatoria de subvenciones para clubes y entidades deportivas que participen en competiciones deportivas de competición federada, 2018, por importe de 1.712 €, del que resulta que el citado Club Deportivo no ha presentado documentación justificativa alguna y que transcurrido el plazo de audiencia, éste no ha efectuado ninguna alegación, por lo que procedería revocar la subvención en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 12 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total de su derecho al cobro de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de ayudas para clubes y entidades deportivas que participen en competiciones deportivas de competición federada, 2018, por importe de mil setecientos doce euros (1.712 €) para la modalidad "fútbol 2ª división provincial aficionados", por no haber presentado documentación justificativa alguna, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la Aplicación 601-34153-48913-17, AD: 2220180034983.

**4.2.- CD MONTAÑA VILLALFEIDE.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Club Deportivo Montaña Villalfeide, por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 22 de junio de 2018, dentro de la Convocatoria de subvenciones para clubes y entidades deportivas que participen en competiciones deportivas de competición federada, 2018, por importe de 1.515 €, del que resulta que el citado Club Deportivo no ha presentado documentación justificativa alguna y que transcurrido el plazo de audiencia, éste no ha efectuado ninguna alegación, por lo que procedería revocar la subvención en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 12 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total de su derecho al cobro de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de ayudas para clubes y entidades deportivas que participen en competiciones deportivas de competición federada, 2018, por importe de mil quinientos quince euros (1.515 €) para la actividad "competiciones deportivas", por no haber presentado documentación justificativa alguna, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la Aplicación 601-34153-48913-17, AD: 2220180034970.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO**

**BIERZO RACING, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, 2018.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Club Deportivo Bierzo Racing, por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2018, dentro de la Convocatoria de ayudas al Fomento de Actividades Físico Deportivas, 2018, por importe de 2.991 €, del que resulta que el citado Club Deportivo no ha presentado documentación justificativa alguna y que transcurrido el plazo de audiencia, éste no ha efectuado ninguna alegación, por lo que procedería revocar la subvención en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 12 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total de su derecho al cobro, al Club Deportivo Bierzo Racing, de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de ayudas al Fomento de Actividades Físico Deportivas, 2018, por importe de dos mil novecientos noventa y un euros (2.991 €) para la organización de la prueba “II Subida a la Pizarra-Automovilismo”, por no haber presentado documentación justificativa alguna, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la Aplicación 601-34153-48912-18, AD: 2220180039699.

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CLUB DEPORTIVO MONTAÑA VILLALFEIDE, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA.-** Se conoce el escrito presentado por el Secretario del Club Deportivo Montaña Villalfeide, D. Francisco Javier Pérez Olea, de renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2018, dentro de la Convocatoria para el Fomento de Actividades Físico Deportivas, 2018, para la organización de la prueba “6º Kilómetro Vertical Villalfeide Polvoreda Carreras por Montaña”, por un importe de 2.671 €, al no poder acreditar la realización de la actividad por la que se concedió la subvención, de acuerdo con las bases reguladoras de la Convocatoria.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de fecha 14 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por el Club Deportivo Montaña Villalfeide, a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas, 2018, por un importe de dos mil seiscientos setenta y un euros (2.671 €), por no cumplir debidamente las bases de la Convocatoria, en base a la cual se concedió la subvención, declarando concluso el procedimiento

respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que se había contraído dicho en importe en la aplicación presupuestaria 601-34153-48912-18, AD: 220180039701.

**ASUNTO NÚMERO 7.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia para el desarrollo de su actividad agraria durante el año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado delegado de Desarrollo Rural, de 14 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia para el desarrollo de su actividad agraria durante el año 2019, por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41276-48920, y, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la emisión de informes de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León en los que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de la actividad indicada, así como la no puesta en riesgo de la sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de León por el ejercicio de la competencia, con sujeción a las siguientes:

**"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) destinadas a la contratación del personal que realiza las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 60.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41276-48920 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones agrarias, en función de los resultados obtenidos en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las OPAS en la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos (*nóminas y seguros sociales*), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "*Subvencionado por la Diputación de León*".
- e) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que sea posible abonar a través de estos sistemas.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad obtenida por las Organización Profesionales Agrarias en las elecciones agrarias celebradas el 11 de febrero de 2018.

En el caso de coaliciones electorales, el reparto será proporcional respecto del resultado de la coalición y, dentro de ésta, proporcional al convenio suscrito por las organizaciones que constituyen la coalición respecto de los criterios de reparto entre las organizaciones coaligadas.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran realizados, los facturados, entendiéndose por tal, los registrado y devengados.

Serán gastos subvencionables las nóminas y los seguros sociales correspondientes a la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2019, independientemente de su titulación y cualificación profesional (auxiliares administrativos, administrativos o técnicos superiores), la cual deberá acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo en vigor del personal objeto de subvención.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación, <https://sede.dipuleon.es/> en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Acreditación de la OPA en el SIMAC referida al año en curso.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2019.
- Número de identificación fiscal.
- Contratos de trabajo en vigor objeto de subvención.

- En el supuesto de coaliciones electorales, además deberá de presentarse certificación acreditativa del porcentaje que fija el Convenio de coalición electoral, de participación y representación de cada OPA en las organizaciones institucionales, financiación pública y reparto de recursos.

**ACLARACIÓN:** Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de ciudadanos-solicitudes y trámites con la Diputación de León -ayudas y subvenciones – Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

*Propuesta de resolución.-* A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquéllos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones, en el caso de que existan, y/o aceptadas las subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Sexta.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la Convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOP.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).
- Anexo IV (*Memoria económica, cuenta justificativa*).
- Memoria de la actividad anual de la OPA. El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante acreditación de que en la reunión de la Asamblea General se ha manifestado de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación de León (aportación de certificación relativa al asunto).

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no

podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, podrá requerir al beneficiario para comprobar los justificantes, tanto de gasto como de pago, de forma que se pueda obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 25% de los beneficiarios de la Convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y el Jefe de la Sección de Agricultura, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes, tanto de gasto, como de pago, correspondientes a la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**DECIMOQUINTA.-** La presente Convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente Convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la Convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.”

ANEXO I  
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2019  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de ..... de la Organización Profesional Agraria ....., con NIF nº..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., tño.: ..... fax: .....

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y, para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia.

**Documentación adjunta:**

- Acreditación de la OPA en el SIMAC referida al año en curso.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2019.
- Fotocopia del número de identificación fiscal.
- Contratos de trabajo en vigor, objeto de la subvención.
- En el supuesto de coaliciones electorales, además deberá de presentarse certificación acreditativa del porcentaje que fija el Convenio de coalición electoral, de participación y representación de cada OPA en las organizaciones institucionales, financiación pública y reparto de recursos.

*(En el caso de que alguno de los documentos obre en poder de la Diputación, señalar qué documentos y en qué expediente):*

**DECLARA:**

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización de la actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

**ADVERTENCIA LEGAL:**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones, 7.1, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación de León.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II  
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2019  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN  
DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en C/ ..... localidad ..... provincia ..... Código Postal ..... actuando como ..... de la Organización Profesional Agraria ....., con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

ANEXO III  
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2019  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº ....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias en la provincia de León, año 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa, según Anexo IV.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Organización Profesional Agraria ....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:



de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cooperativas/Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que desarrollen Programas de Mejora, año 2019, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41285-48921, y, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la emisión de informes de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León en los que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de la actividad indicada, así como la no puesta en riesgo de la sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de León por el ejercicio de la competencia, con sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o cultivos agrícolas referidos a remolacha, patata o lúpulo, bien sea con la participación en algún programa concreto de mejora ganadera o estén implicados en algún proyecto de comercialización colectiva de esas producciones especificadas.

La finalidad de estas subvenciones es la contratación y/o mantenimiento por las referidas Cooperativas y Asociaciones de Veterinarios, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41285-48921 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS:

- Las Cooperativas y Asociaciones ya sean de ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o agrícolas referidas a cultivos de remolacha, patata o lúpulo.
- Las Organizaciones Profesionales Agrarias que, de forma directa o indirecta a través de sus Sociedades, gestionen contratos colectivos de remolacha en el ámbito provincial para la campaña 2019.

La sede y el domicilio fiscal de los beneficiarios han de estar ubicadas necesariamente en el ámbito territorial de la provincia de León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5

de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".
- e) El pago de los gastos subvencionables, deben realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.- La cuantía de la subvención será de hasta siete mil euros (7.000 €) por Cooperativa/Asociación y Técnico que se contrate, y sólo en caso de dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, dispersión geográfica, etc., se concederá la cantidad de hasta catorce mil euros (14.000 €), si se justifica la necesidad de dos Técnicos y previo informe favorable del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Para percibir el máximo de la subvención (7.000/14.000 €) deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- *Para ayudas a la contratación de Veterinarios:* Será necesario contar con los siguientes números de socio y censos de ganado según las distintas especies:

ESPECIE	Nº SOCIOS	CENSO GANADERO
Vacuno	25	1.700
Ovino	25	12.000
Porcino	25	1.500
Conejos	15	15.000
Equino	100	1.200

En caso de no reunir el censo ganadero o el número de socios requerido, se reducirá el porcentaje de subvención proporcionalmente al censo o número de socios justificado.

En caso de incumplimiento de ambos requisitos (socios y censo de ganado) la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

No se considerará explotación ganadera la que tenga un censo equiparable al indicado en el apartado h) del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

2.- *Para ayudas a la contratación de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas:*

a) *Remolacha:* Una contratación colectiva de remolacha de 30.000 Tm. o superior, entre remolacheros cuya explotación esté ubicada en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico. Para la contratación de un máximo de dos (2) Técnicos deberá justificarse una contratación colectiva de remolacha de 60.000 Tm.

En caso de no alcanzar el número de toneladas requerido, se realizará una reducción proporcional al tonelaje justificado.

b) *Patata:* Un mínimo de 40 socios y una gestión colectiva de patata de 13.000 Tm., cuyas explotaciones estén ubicadas en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico. En caso de no reunir el número de socios o el número de toneladas, se realizará una reducción proporcional al número de socios o al tonelaje justificado.

En caso de incumplimiento de ambos requisitos (socios y toneladas), la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

c) *Lúpulo:* El número mínimo de cultivadores de la asociación, deberá de ser de 150 productores, cuyas explotaciones estén ubicadas en la provincia de León y el número mínimo de hectáreas de 400. En caso de no reunir el número de cultivadores o el mínimo de hectáreas, se realizará una reducción proporcional. En caso de incumplimiento de ambos requisitos (cultivadores y hectáreas), la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

En el supuesto de contratación del personal técnico por un periodo inferior al año, se reducirá proporcionalmente la subvención a los meses justificados.



En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la aplicación entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de los gastos de la actividad objeto de subvención.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Las nóminas correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos, durante el período enero-diciembre 2019.
- Los costes de Seguros Sociales correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos durante el período enero-diciembre 2019.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ó vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación (salvo los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Memoria Técnica del Programa de Mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Asociación, con una extensión de 2-3 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM, que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Asociación. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante informe de vida laboral.
- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el Registro General de Explotaciones de Castilla y León para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha, patata o lúpulo cultivada por socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Documento acreditativo de que el solicitante (por sí mismo o a través de sus sociedades) es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha contratadas para la campaña 2019/2020 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las toneladas de patata declaradas en la Convocatoria.

**ACLARACIÓN.-** Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de ciudadanos-solicitudes y trámites con la Diputación de León – ayudas y subvenciones – Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- Secretaria:

. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

*Propuesta de resolución.-* A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones, en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Sexta.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la Convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOP.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).

- Anexo IV (Memoria económica, cuenta justificativa). *El pago de los gastos subvencionables, deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.*

- Memoria de la actividad anual de la Cooperativa/Asociación, así como del Programa de Mejora ejecutado o del cultivo realizado.

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (*mediante aportación del acta de la sesión o certificación del Secretario relativa a este asunto*).

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación, podrá comprobar los justificantes tanto de gasto, (nóminas y seguros sociales de los Técnicos contratados de enero-diciembre de 2019) como de pago de los mismos, de forma que se pueda obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, (se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la Convocatoria, que estarán sujetos a fiscalización plena posterior).

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y la Veterinaria, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, y en particular

se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**DECIMOQUINTA.-** La presente Convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente Convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la Convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., y domicilio en ....., C/ ....., CP ....., en calidad de Presidente de (1) ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., tfno.: ..... fax: ..... correo electrónico.....

#### EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a las Cooperativas/Asociaciones de Agricultores y/o Ganaderos que desarrollen Programas de Mejora 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello,

#### SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en dicho Programa.

*Documentación adjunta:*

- Memoria Técnica del Programa de Mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Asociación, con una extensión de 2-3 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico o Técnicos con la Cooperativa/Asociación. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante informe de vida laboral.
- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por cada socio que figure en el Registro General de Explotaciones de Castilla y León para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha, patata o lúpulo cultivada por cada socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Documento acreditativo de que el solicitante (o a través de sus sociedades) es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha contratadas para la campaña 2019/2020 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las toneladas de patata declaradas en la Convocatoria.

En el caso de que alguno de los documentos obre en poder de la Diputación, señalar qué documentos y en qué expediente:

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización del Programa de Mejora:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

(1) Cooperativa, Asociación, Organización Profesional Agraria.

ADVERTENCIA LEGAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones, 7.1, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

.ANEXO II

AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con NIF nº ....., y domicilio en C/....., Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando como Presidente de la ..... (1), con NIF ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (*el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles*) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ... de ..... de 201..

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Cooperativa, Asociación, Organización Profesional Agraria.

ANEXO III  
AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº .., CP ..... correo electrónico ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Ayudas a Cooperativas/Asociaciones de Agricultores o Ganaderos que desarrollen Programas de Mejora en la Provincia de León, año 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa, según Anexo IV.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*) ....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación, conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a ... de ..... de 20...

EL BENEFICIARIO,

Fdo.: .....

(\*) Cooperativa, Asociación, OPA.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV  
AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019  
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de la Cooperativa/Asociación de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización del Programa de Mejora, por la Diputación de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº ..... de fecha .....

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total de ..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

Nómina o coste seguros sociales	Mes	NIF	Nombre trabajador	Importe	Fecha pago	Medio pago
SUMA						

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
 Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)*

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ..... de la Cooperativa/Asociación, en sesión celebrada el día .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en ....., a ... de ..... de 20....

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**ASUNTO NÚMERO 9.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2019.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Órganos responsables de la gestión de reservas de la Biosfera de la provincia de León, 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Órganos responsables de la gestión de reservas de la Biosfera de la provincia de León, 2019, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-17045-48900, y sujeción a las siguientes:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la recuperación demográfica y socioeconómica en las Reservas de la Biosfera de la provincia de León, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica que marcan las políticas de desarrollo sostenible a nivel mundial, europeo y nacional en el ámbito de los órganos responsables de su gestión dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Reservas de la Biosfera que estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento, así como la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de sus intereses durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La resolución de la Convocatoria por importe de setenta mil euros (70.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-17045-48900 del presupuesto para el ejercicio 2019.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, las Reservas de la Biosfera de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con un órgano o entidad responsable de la gestión, cuyo domicilio social se encuentre en el ámbito geográfico de la provincia de León y que desarrollen su actividad en la provincia de León.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta en sus publicaciones y demás actuaciones de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos (*nóminas y seguros sociales, facturas, etc.*), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “*subvencionado por la Diputación de León*”.
- e) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

**SEXTA.- CUANTÍA.-** La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional al número de solicitantes con un importe máximo de 11.500 € por Reserva de la Biosfera.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal, los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del periodo subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1.619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y las nóminas y los seguros sociales correspondientes al personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses de la Reserva de la Biosfera durante el año 2019, con independencia de su titulación y cualificación profesional (auxiliares administrativos, administrativos o técnicos).

En ningún caso se subvencionarán: bienes inventariables (gastos de inversión o equipamiento), gastos relativos a comidas, dietas, gastos de manutención y desplazamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios o suministros supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, en el apartado *Ciudadanos, empresas, profesionales y asociaciones - solicitudes y trámites con la Diputación de León - Convocatoria de subvenciones – Desarrollo Rural y Medio Ambiente (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico)*, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los modelos establecidos en los Anexos I, acompañando además la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2019, en el que se contenga el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso, para que, por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquéllos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).
- Anexo IV Memoria económica, cuenta justificativa en la que deberán de reflejarse la totalidad de los gastos de actividad, así como los ingresos de la misma. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Memoria de la actividad anual de la Reserva de la Biosfera.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de folletos, publicaciones, carteles, etc., en los que conste la colaboración de la Diputación.
- A efectos de que queden justificados los gastos de personal en el que caso de que los hubiese, deberán aportarse los contratos.
- Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hará constar la fecha y órgano de aprobación de las cuentas anuales, acompañando copia diligenciada de cada uno de los documentos que la integran (Memoria, Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias).
- Cuando la entidad beneficiaria adopte la forma jurídica de Consorcio, se aportará certificado del Secretario del Consorcio de las obligaciones reconocidas correspondientes a los Capítulos 1 al 4, y del desglose de los derechos reconocidos correspondientes a los mismos Capítulos 1 al 4, deducidos ambos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

La relación de los gastos e ingresos que conformen el Anexo IV, deberá reflejar gastos por 1,10 veces la cantidad concedida, incluyendo en todo caso los justificantes a los que se impute la subvención provincial. El total del gasto de la Entidad, se acreditará mediante la presentación de la contabilidad señalada en el apartado anterior. El resultado de explotación positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias determinará la reducción proporcional de la subvención.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la comprobación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, podrá requerir al beneficiario a fin de comprobar los justificantes tanto de gasto como de pago, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y el Coordinador Técnico del Servicio. Actuará como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos y de pagos aportados en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."

ANEXO I  
CONVOCATORIA RESERVAS DE LA BIOSFERA, AÑO 2019  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de ..... de (1)  
....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/  
....., CP ..... Localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a las Reservas de la Biosfera de la provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

*Documentación adjunta:*

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2019, incluyendo Presupuesto de gastos e ingresos.

**DECLARA:**

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ..... de 201....

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

(1) Reserva de la Biosfera.

ADVERTENCIA LEGAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones, 7.1, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

## ANEXO II

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A RESERVAS DE LA BIOSFERA, AÑO 2019.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en C/..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ..... actuando como ..... (1) de la Reserva de la Biosfera ..... con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre de la Entidad que solicita o es beneficiaria de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.



2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ..... en sesión celebrada el día .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en ....., a ... de ..... de 201..

VºBº

EL PRESIDENTE,

**ASUNTO NÚMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la organización de Ferias Agropecuarias, año 2019, por un importe total de ciento treinta y ocho mil euros (138.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41276-46200, y sujeción a las siguientes:

**"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes para sufragar los gastos por la organización de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2019, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Los Ayuntamientos deberán cumplir obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes requisitos para la obtención de la subvención:

- a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo.
- b) Que la Feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de cinco años.

- c) Obligatoria la Feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 138.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301-41276-46200 del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, que habrán de consistir en que en toda la publicidad relativa a la feria, debe constar la colaboración de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".
- e) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito; excepto los de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible realizar a través de estos sistemas.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la Base Novena, y será de un máximo de 6.500 € por Ayuntamiento.

El máximo de Ferias objeto de subvención será de una por cada Ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados:

- a) Para las subvenciones con pagos anticipados:
  - Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
  - Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.
- b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la feria, a excepción de los gastos que se realicen en comidas, en orquestas o actuaciones musicales que amenicen bailes y en bienes inventariables o de inversión.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1.619/2012, de 30 de noviembre).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado Entidades Locales – Solicitudes y trámites con la Diputación de León – Ayudas y Subvenciones - Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.
- Programa de la Feria.
- Reglamento y bases del concurso/s.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la Feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

**NOVENA.- CRITERIOS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1º.- A los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en la Base 1ª se les concederán las siguientes cantidades, en función de la población del municipio:

- Municipios entre 3.000 y 19.999 habitantes	5.000 €
- Municipios entre 1.000 y 2.999 habitantes	3.800 €
- Municipios entre 500 y 999 habitantes	3.200 €
- Municipios menores de 500 habitantes	2.100 €

2º.- Cuando se trate de una Feria cuyo objeto primordial sea la promoción de un producto agroalimentario amparado por una figura de calidad alimentaria reconocida oficialmente (DO, IGP o MG) y que se encuentre en su ámbito geográfico: Obtendrán además 1.500 €.

Sumando el importe de los apartados 1º y 2º se obtendrá el importe final de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento. Si el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a lo consignado en la aplicación presupuestaria (138.000 €), se procederá a una reducción proporcional (%) en función a lo asignado inicialmente a cada Ayuntamiento.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

*Propuesta de resolución:* A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2020 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo III (Modelo solicitud abono subvención).
- Anexo IV (Modelo de justificación de Entidades Locales). El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Memoria de la actividad, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo IV, especificando claramente aquéllos que se consideran subvencionados por la Diputación y aquéllos que no lo son.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la feria consta la colaboración de la Diputación de León.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo II. Esta exención de constituir garantía previa, se fundamenta en lo dispuesto en el art. 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En el caso de que exista anticipo, en el Anexo IV (modelo justificación Entidades Locales), por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a las fechas de pago de tal cantidad.

Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, si bien se deberá ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer."

ANEXO I  
CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2019  
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con NIF nº ....., y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

**EXPONE:**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León, año 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detalle los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.

- Programa de la feria.

- Reglamento y bases del concurso/s.

- Certificado del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

*(se aportará, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se ha aportado)*

**DECLARA:**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la Feria Agropecuaria:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

**ADVERTENCIA LEGAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II  
CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2019  
SOLICITUD DE ANTICIPO

D/Dª ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con NIF nº ..... y domicilio a efectos de notificación en C/ ....., nº ....., localidad ....., CP:....., Tfno: ..... Fax: .....

**EXPONE:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para la celebración de la Feria ....., dentro de la convocatoria de subvenciones para ferias agropecuarias, año 2019.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base general 5.2 de las reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

**SOLICITA (márquese lo que proceda):**

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ....., a ... de ..... de 201..

EL ALCALDE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio en la localidad de ....., C/ ..... nº ....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de ayudas a Ferias Agropecuarias 2019.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a ... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV  
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D/D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la feria ....., con base en la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... de 20....

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**ASUNTO NÚMERO 11.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2019, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 301-41276-47000, RC: 220190005243, y sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de León nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, que estarán destinadas a sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis*, por lo que se encuentran sujetas al Reglamento nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 15.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la misma.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301-41276-47000 del Programa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Presupuesto de 2019, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los trabajadores afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2019 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, que desarrollen su actividad resinera en municipios de la provincia de León, cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de León y que se mantengan en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante el año 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la instalación en la zona de resinación de un cartel alusivo a la subvención concedida; a cuyo efecto el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente remitirá a los beneficiarios, con la notificación de la concesión de la subvención, el modelo de cartel correspondiente.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “*subvencionado por la Diputación de León*”.
- e) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excluyéndose únicamente aquellos gastos subvencionables de cuantía inferior a 30 € cuyo pago no pueda realizarse por ese medio.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y se concederá a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera con un importe máximo de 1.500 € por solicitante; en caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para realizar el reparto según este criterio, dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto subvencionable.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, y en concreto los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejoras.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, en el apartado *Ciudadanos, empresas, profesionales y asociaciones - Solicitudes y Trámites con la Diputación de León - Convocatoria de Subvenciones - Desarrollo Rural y Medio Ambiente* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Certificación de residencia fiscal, al efecto de la acreditación de que la misma se encuentra en la provincia de León.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de acreditación de la afiliación como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2019, en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, en la que consten tanto el monte como el número de pinos a explotar. En el caso de montes privados, se deberá presentar documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la Junta de Gobierno de la Corporación.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III: Solicitud abono subvención.
- Anexo IV: Memoria económica, cuenta justificativa. Deberán de reflejarse la totalidad de los gastos de la actividad, así como los ingresos de la misma. El pago de los gastos subvencionables deberá hacerse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, salvo aquellos gastos subvencionables de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por esos medios. A la Memoria se adjuntarán copias de los justificantes de abono de los gastos subvencionables (gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados y aportaciones al Fondo de Mejoras).
- Anexo V: Memoria de la actividad. En ella deberán constar los gastos relacionados en el Anexo IV, especificando los que se consideran subvencionados por la Diputación de León y los que no.
- Justificación de las medidas de difusión, relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida al que hace referencia la base quinta b); la Diputación se reserva el derecho a efectuar cuantas medidas de comprobación y control se consideren oportunas.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.

La Diputación de León establece para las subvenciones que regula la presente convocatoria el sistema de fiscalización previa plena, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5 de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de

desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria excediera del importe de 15.000 € (considerando el periodo de este ejercicio fiscal y los dos anteriores), el importe de la ayuda prevista en las presentes Bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**DECIMOQUINTA.-** La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, uno por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y otro por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho, ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

ANEXO I  
CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA  
EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., Localidad .....,  
Tfno.: ..... Fax: .....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones con destino a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2019, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

**Documentación adjunta:**

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.

- Certificación de residencia fiscal.

- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (afiliación como trabajador autónomo en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres").

- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.

- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, en la que consten el monte y el número de pinos a explotar, o documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.

**DECLARA:**

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Que para la realización de la actividad:

No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años de cualquier otra Administración Pública o de entidades públicas o privadas.

Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de minimis que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO
---------	------------------------	----------	-----

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO
---------	------------------------	----------	-----

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 201...

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

**ADVERTENCIA LEGAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019**

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., Localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

**DECLARA que:**

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ..... de ..... de 201...

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ANEXO III  
**CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA  
 EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
 SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ..... CP ....., Localidad ....., Tfnº: ..... Fax: ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad (según Anexo V) y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida instalado en la zona de resinación.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérselo concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ..... a ..... de ..... de 201...

EL BENEFICIARIO

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV  
 CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA  
 EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
 MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada por la Diputación de León, con base en la convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2019, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

DECLARA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Imputada a subvenc.
SUMA										

2.- Que el beneficiario:

- No está obligado o está exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligado o no exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
*(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el beneficiario está obligado o no está exento de efectuar la declaración)*

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en ....., a ..... de ..... de 201...

EL BENEFICIARIO

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V  
 CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA  
 EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

BENEFICIARIO: .....

RESIDENCIA FISCAL: .....

FECHA ALTA TGSS (CNAE 0230): .....

IDENTIFICACIÓN MONTE/s:  
 .....  
 .....

NÚMERO DE PINOS EXPLOTADOS:

..... en Monte .....

..... en Monte .....

..... en Monte .....

Total: .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: ..... €

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº factura	NIF	Acreedor	Concepto	Importe total
TOTAL				

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE NO SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº factura	NIF	Acreedor	Concepto	Importe total
<u>TOTAL</u>				

En ..... a ..... de ..... de 201...

EL BENEFICIARIO

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES JUVENILES, 2018.-**

Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de las subvenciones concedidas a las Asociaciones Juveniles los de Siempre de Almanza, Silvares y Awen LGTBI (sección juvenil), por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria de subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sede de las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, 2018, por importes de 617,69 €, 875,07 € y 926,54 €, respectivamente, del que resulta que las citadas Asociaciones no han presentado documentación justificativa alguna y que transcurrido el plazo de audiencia, éstas no han efectuado ninguna alegación, por lo que procedería revocar las subvenciones en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 18 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total de su derecho al cobro de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria de subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sede de las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, 2018, a las siguientes Asociaciones juveniles por los siguientes importes, y número de operación que se indica en cada caso, por no haber presentado documentación justificativa alguna, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que quedaban contraídos dichos importe en la Aplicación 602-33176-48900-18:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
Los de Siempre de Almanza	G-24544595	617,69 €	220180042251
Silvares	G-24548950	875,07 €	220180042266
Awen LGTBI (Sección Juvenil)	G-24687881	926,54 €	220180042257

**ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA, DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ASPAYM CYL (DELEGACIÓN CUBILLOS DEL SIL), A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA A PROGRAMAS**

**DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES JUVENILES, 2018.-** Se conoce el escrito presentado por la Asociación Aspaym CyL, de renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria de subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sede de las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, 2018, para el programa "Formación voluntarios para campamento Cubillos del Sil", por un importe de 875,07 €, ya que debido a un error técnico, no se cumple con alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la Convocatoria.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de fecha 18 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia presentada por la Asociación Juvenil Aspaym CyL (delegación Cubillos del Sil) a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sede de las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, 2018, por un importe de ochocientos setenta y cinco euros y siete céntimos (875,07 €), por no cumplir debidamente las bases de la Convocatoria, en base a la cual se concedió la subvención, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que se había contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 602-33716-48900-18, AD: 220180042268.

**ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, 2018.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de Cabrillanes, La Bañeza, Sariegos y Valdepiélago, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para financiar Programas Municipales en Materia de Juventud, año 2018, del que resulta que los ayuntamientos de Cabrillanes y La Bañeza no han presentado documentación justificativa alguna y los ayuntamientos de Sariegos y de Valdepiélago han incumplido las condiciones exigidas en la Base Séptima, que obliga a establecer una cuota para las ludotecas y campamentos por participación y que transcurrido el plazo de audiencia, el Ayuntamiento de Sariegos no ha presentado ninguna alegación y en el caso del Ayuntamiento de Valdepiélago, la alegación presentada, no justifica la no existencia de cuotas, por lo que procedería revocar las subvenciones en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la

delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los siguientes ayuntamientos dentro de la Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para financiar Programas Municipales en Materia de Juventud, año 2018, por los importes que en cada caso se indican, y por razones que en cada caso se han determinado en los antecedentes de este acuerdo, anulando las operaciones contables que igualmente se señalan en la Aplicación: 602-33716-46200-18:

AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
Cabrilanes	P-2403000-I	715,65	220180042504
La Bañeza	P-2406300-J	1.308,67	220180042528
Sarriegos	P-2416600-A	607,82	220180042565
Valdepiélagos	P-2418200-H	877,38	220180042577

**ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE CUADROS, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, 2018.-** Se conoce el escrito de renuncia del ayuntamiento de Cuadros a la subvención concedida por importe de 877,38 €, para la organización de campamentos, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para financiar Programas Municipales en Materia de Juventud, año 2018.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Cuadros a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para financiar Programas Municipales en Materia de Juventud, año 2018, por un importe de 877,38 €, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable en la que quedaba contraído dicho importe en la Aplicación: 602-33716-46200-18, A: 220180042519.

**ASUNTO NÚMERO 16.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, AÑO 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con destino a la apertura de Oficinas de Información Turística para el año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado delegado de Turismo, de 20 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes, para la apertura de Oficinas de Información Turística para el año 2019, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-46204, y con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben:

**"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León con el fin de promover la apertura de Oficinas de Información Turística durante el año 2019.

Es indudable que el conocimiento de los recursos turísticos existentes en un territorio favorece su visita y puede prolongar las estancias de los viajeros. Se pretende dotar a la provincia de León de una red de oficinas de turismo que, con una imagen lo más homogénea posible, muestre al viajero las alternativas del municipio en el que se asiente.

Además de la información municipal, es recomendable que las personas contratadas dispongan de cuantos datos les puedan ser requeridos, al menos del ámbito provincial. Se ha creado una base de información turística, alojada en la página web de la Diputación de León, a la que podrán acceder los/as encargados/as de las oficinas, mediante el uso de las claves oportunas y que permitirá facilitar la información más relevante de lugares atractivos y servicios turísticos disponibles en la provincia de León.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La resolución de la Convocatoria por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-46204, del presupuesto para el ejercicio 2019.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, siempre que la actividad para la que se solicita la subvención sea promover la apertura de la Oficina de Información Turística contratando personal.

No serán consideradas las peticiones de subvención de aquellos ayuntamientos que, habiendo solicitado ayuda en las dos últimas convocatorias, no hayan realizado la actividad sin que justifiquen el motivo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Entre dichas obligaciones, la adopción de las medidas de difusión de financiación de la actividad por parte de la Diputación Provincial, que deberá efectuarse en la forma prevista en la Base Décima.

Los ayuntamientos beneficiarios, con el otorgamiento de la subvención, asumen la obligación de prestar un servicio de información turística a través de la correspondiente Oficina de Información Turística, que habrá de ocupar un espacio físico delimitado y suficientemente señalizado que estará atendido por el personal previsto en la Base sexta y dotado, como mínimo, con los medios técnicos siguientes: teléfono, ordenador y acceso a Internet.

Los Ayuntamientos prestatarios del servicio de Información Turística deberán velar por mantener condiciones adecuadas de limpieza viaria, y también de señalización que permita a los turistas el acceso a los enclaves de mayor interés turístico.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 80% de los gastos de la contratación de personal titulado en turismo, ni el 65% de los gastos de personal con otras titulaciones, entendiéndose por personal titulado en Turismo a aquel que esté en posesión de: Graduado en Turismo, Diplomado en Turismo, TEAT, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% y del 35%, respectivamente, del importe total de la actividad subvencionada.

Como regla general, el personal deberá ser profesional turístico, lo que significa que ha de poseer alguna de las titulaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de la imposibilidad de formalización de contratos a personal formado en materia turística, se podrá admitir la formalización de contratos a personal que no tenga la titulación prevista en el párrafo primero de esta Base. Se entenderá que concurre la referida imposibilidad cuando, habiéndose publicitado la convocatoria del puesto ofertado, al menos, en el Tablón de Anuncios de la entidad beneficiaria y, habiéndose cursado la oferta ante la correspondiente Oficina del ECYL (sin hacerse constar ante dicho organismo el deseo de que no se difunda la oferta a través de internet), no se presentare para el puesto ningún candidato formado en materia turística. Para acreditar la imposibilidad de contratar a personal con titulación específica turística deberá aportarse, dentro del plazo para presentar la documentación justificativa, certificado del secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando fotocopias del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECYL. Con la fotocopia o fotocopias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes bases

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo y mes, y 500 € por contrato a media jornada y mes. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por Oficina. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7 horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3.5 horas día/ 17.5 semanales y como máximo de 4 horas día/ 20 semanales.

Así mismo, se podrá subvencionar hasta el 65% de los gastos derivados de la contratación de personal no titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 800 € por contrato a tiempo completo y mes, y 400 € por contrato a media jornada y mes.

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses y el mínimo de dos meses.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de abril y el 2 de noviembre de 2019.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de seguridad social.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las BGS, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad, que incluirá:
- Anexo II.2 cumplimentado, en el que se deberá detallar el espacio físico diferenciado destinado a la oficina y los medios técnicos con los que cuente la misma que, como mínimo serán los siguientes: teléfono, ordenador y acceso a Internet. Asimismo, se definirán las tareas del personal y el programa de actividades que se prevea desarrollar en la Oficina, y que deberá ser acreditado de modo fehaciente (memoria, descripción gráfica, participantes, etc.), para percibir la subvención.
  - Muestra de las publicaciones de la zona para su distribución, solo en el supuesto de que sea la primera vez en la que solicita subvención.
  - Declaración de que el Anexo II.1 indicativo de los días y horas de funcionamiento de la Oficina permanecerá en lugar visible para el público, con independencia de que esté cerrada o abierta.
- b) Declaración o compromiso de que se va a realizar la actividad subvencionada en las fechas que establecen las Bases de la Convocatoria y atendidas por el personal cualificado estipulado en las mismas.
- c) Presupuesto según Anexo II.3.
- d) A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

La presentación de la documentación justificativa, o de parte de ésta, junto con la solicitud de la subvención, no eximirá de la obligación de su presentación en el plazo establecido en las presentes Bases.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ESPACIO NATURAL		PATRIMONIO CULTURAL		SERVICIOS TURÍSTICOS	
Categoría	Ptos.	Contenido	Ptos.	Contenido	Ptos.
Reserva Biosfera	5	Patrimonio Humanidad	3	Estaciones de esquí	2
Espacio Natural	4	Museo o Centro de Interpretación (por cada uno)	1,5	Cuevas Turísticas	2
Red Natura 2000 (Se puntuará la existencia del reconocimiento con independencia del número de territorios reconocidos dentro del mismo municipio)	2	Existencia de bodegas o lagares tradicionales visitables (1 a 3)	1	Campos de Golf	1
		Existencia de bodegas o lagares tradicionales visitables (4 en adelante)	2	Alojamientos (1 a 5)	2
Casa del Parque	1	BIC (por cada uno)	1,5	Alojamientos (6 en adelante)	3
Playas fluviales	1	Fiesta/s de interés turístico provincial, regional, nacional, y/o internacional (1)	1	Empresas de ocio (por cada una)	2
		Fiesta/s de interés turístico provincial, regional, nacional, y/o internacional (2 o más)	2	Apertura de la oficina durante los fines de semana y festivos, siempre que sean días completos	0,5
		Acontecimiento cultural de atracción constatable	1	Horario de prestación del servicio adaptado al movimiento turístico: mañana y tarde; o si es continuado, en jornadas incluidas al menos entre las 10 de la mañana y las 20.00 horas. No se puntuarán jornadas continuadas en exclusiva o de mañana o de tarde	0,5
TOTAL	13	TOTAL	13	TOTAL	13

Los conceptos puntuables deberán corresponderse con los reconocidos y/o autorizados por la Junta de Castilla y León en el momento de la propuesta del reparto de las subvenciones.

Para poder acceder a la subvención será indispensable obtener un mínimo de ocho puntos (8) mediante la suma de los criterios establecidos.

La puntuación mínima únicamente otorga el derecho a percibir la ayuda, sin que una mayor valoración implique el derecho a la obtención de mayor importe en la subvención.

Una vez seleccionados los candidatos, al haber alcanzado el mínimo de los 8 puntos, se asignarán los importes en función de la titulación del personal contratado, hasta el 80% o, en su caso, 65%, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, y en función del crédito presupuestario existente.



La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvencione, tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado de Turismo.
  - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe de Servicio de Turismo.
- Secretario:
  - . El Coordinador administrativo del Servicio de Turismo.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará dentro del plazo comprendido desde la finalización de la actividad objeto de subvención y el 30 de noviembre de 2019.

La modalidad de justificación que se establece en la presente convocatoria es la de "cuenta justificativa con justificantes de carácter especial", integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria conforme al Anexo II.4, cumplimentado por la persona contratada para la prestación del servicio turístico.

b) Memoria económica, conforme al Anexo V bis de las BGS.

El beneficiario conservará los justificantes de nóminas y seguros sociales, en los que deberá estar reflejada la siguiente diligencia: "la presente nómina/seguro social ha sido subvencionada/o por la Diputación Provincial".

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Acreditación de la titulación del personal contratado.

e) Acreditación mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento de que los días y horas de funcionamiento de la Oficina han aparecido en lugar visible para el público, con independencia de que estuviera cerrada o abierta.

f) Acreditación mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento de las medidas de difusión.

g) Copia del contrato formalizado.

Junto con la documentación referida, los ayuntamientos beneficiarios presentaran, debidamente cumplimentado, el Anexo III de las BGS (de solicitud de abono de la subvención).

En el supuesto de contratación de personal no formado en materia turística, además de la documentación anterior, deberá presentarse -conforme a lo previsto en la Base sexta- certificado del secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando fotocopias del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto (al menos, en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria) y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECYL. Con la fotocopia o fotocopias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes bases.

La documentación prevista en esta Base deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el párrafo primero, en el Registro Electrónico General de la Diputación o en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establecerán medidas de difusión poniendo de manifiesto el patrocinio o financiación de la Diputación de León, mediante la colocación de cartel anunciador relativo al desarrollo de la actividad en la puerta de entrada a la Oficina de Turismo, y cuyo modelo se facilita publicado con las presentes Bases.

Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura de la Oficina, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado.

Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la subvención se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención, o a través de cualquier otro medio, siempre que permita mayor difusión de la financiación de la actividad por parte de la Diputación que el obtenido a través del acuerdo de concesión. La acreditación de dichas medidas se efectuará mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento, que deberá expresar medio, lugar y fechas de difusión.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

La subvención está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de presentar el Anexo II.4 cumplimentado en su totalidad tras el primer requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Turismo de la Diputación de León se pone de manifiesto la ausencia de medios y condiciones suficientes que garanticen la prestación del Servicio de Información Turística, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Si, con ocasión de las visitas realizadas, se detectara la existencia en el municipio de señales o la insuficiencia de ellas que puedan generar confusión a los turistas, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo máximo de un mes, adopten las medidas oportunas, bajo el apercibimiento, en caso de no subsanarse los defectos advertidos, de decretarse la pérdida del derecho al cobro de un 20% de la subvención.

Si en las visitas de control y seguimiento se detectara limpieza deficiente con muestra evidente de residuos, así como ubicación de contenedores en espacios de valor turístico, se dará traslado de dicha deficiencia a la entidad beneficiaria, advirtiéndosele que, si la limpieza deficiente se detectara en tres días diferentes dentro del período subvencionable, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 20%.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto de Resolución, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS  
 DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.  
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., DNI ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de ....., NIF: ....., con sede en la localidad de ..... CP:..... Teléfono: ..... e-mail ..... Fax: .....

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, 2019.

**DECLARA:**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (*este Anexo no será aportado por las entidades locales*).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la apertura de la Oficina de Información Turística:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 2019

EL SOLICITANTE,  
 (Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II.1

OFICINA DE TURISMO DE: .....  
 HORARIO DE APERTURA (*Días y horas español / inglés*): .....  
 PROMUEVE: Ayuntamiento de .....  
 Colabora:



ANEXO II.2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS  
 DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
 MEMORIA ADJUNTA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:	
Dirección:	

Descripción de la Oficina:	
Fecha de apertura:	
Fecha de cierre:	
Horarios:	
Descanso del personal:	
Personal cualificado:	
Personal no cualificado:	
Tareas asignadas:	

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II.3

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS  
DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.  
PRESUPUESTO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:	
Nº de contratos:	
Jornada completa o tiempo parcial:	
Previsión retribuciones:	
Previsión cotización seguros sociales:	
Previsión gasto total:	
Categoría laboral (*):	
Duración del contrato:	
Horario del trabajador:	

(\*) Se establecerá en el contrato y ha de tener relación directa con la actividad de información turística y no con tareas administrativas.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II.4

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS  
DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.  
MEMORIA ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:		
Fechas de apertura:		
Visitantes españoles por CCAA:	Andalucía:	Galicia:
	Aragón:	La Rioja:
	Asturias:	Madrid:
	Baleares:	Murcia:
	Canarias:	Navarra:
	Cantabria:	País Vasco:
	Castilla-La Mancha:	Valencia:
	Castilla y León:	Ceuta:
	Cataluña:	Melilla:
	Extremadura:	
Total visitantes españoles:		
Visitantes extranjeros por países:		
Total visitantes extranjeros:		
Total visitantes españoles y extranjeros:		
Estancia media de los visitantes:		
Lugar de pernoctación:	Hotel/Hostal:	
	Turismo Rural:	
	Camping:	

	Casa de Alquiler:
	Casa Familiar:
	Otros:
Motivos del viaje:	
Actividades desarrolladas por la Oficina de Turismo:	

Se podrá completar con cuanta información se considere necesaria.

En ..... a ... de ..... de 20....  
 EL/LA ENCARGADO/A DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA  
 DE ..... (indicar municipio),  
 (Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS  
 DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.  
 SOLICITUD ABONO

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº ..... en calidad de  
 Alcalde del Ayuntamiento de ..... con NIF nº: ..... con sede en la  
 localidad de ..... C/ ..... nº .., CP ....., e-mail:  
 ..... como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria  
 apertura de Oficinas de Información Turística, 2019, para la contratación de personal de atención a la Oficina de  
 Turismo de Información Turística.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V bis).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento de ....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ..... a ... de ..... de 20....

EL BENEFICIARIO,  
 (Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO IV  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA  
 DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
 SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº ..... en calidad de  
 Alcalde/sa del Ayuntamiento de ..... con domicilio a efectos de notificación  
 en C/ ..... .CP ....., localidad ....., e-mail: .....

EXPONE:

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, le ha sido concedida una subvención para la contratación de personal a la Oficina de Turismo, dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística en la Provincia de León, 2019.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, y encontrándose en uno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

SOLICITA:

La concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Asimismo, a medio del presente se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ..... de ..... de 20....

EL ALCALDE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO V BIS  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019  
JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., e-mail: ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para la contratación de personal de atención a la Oficina de Información Turística, por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, 2019, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... de ..... de 20...

VºBº

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., actuando en representación del Ayuntamiento de ....., NIF nº ....., con sede en la localidad de ....., CP: ....., e-mail: ....., en relación con la solicitud/escrito formulado para ....., de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en León, ..... de ..... de 20....

EL INTERESADO,  
(Firma y Sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

**ASUNTO NÚMERO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.